

SECRETARIA.- A despacho del señor Juez, el anterior escrito con el expediente respectivo, informándole que fue prestada la caución exigida dentro del plazo concedido. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021.

JAVIER CHIRIVÍ DIMATE-Secretario.

Auto Sustanciación No. 911
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Radicación: 2021-**00280-00**
Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En el presente asunto, el apoderado judicial de la parte demandante, acerca las diligencias tendientes a la notificación de la demandada AURA MARINA SEMANATE DE SARRIA, la que no se realizó por no residir la misma en la dirección suministrada.

No obstante, indica que procederá a la notificación del extremo pasivo en otra dirección que indicó en el libelo primigenio, por lo que de conformidad con el inciso 2º del numeral 3º del art. 291 del Código general del Proceso se autoriza para que se realice la misma.

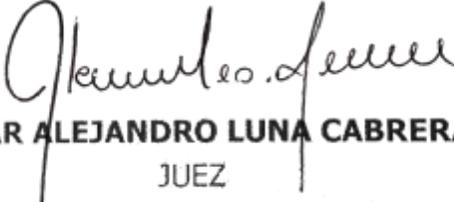
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- GLOSAR a loa autos las diligencias tendientes a la notificación de la demandada AURA MARINA SEMANTA DE SARRIA a los autos, para que obre y conste.

2º.- En consecuencia, procédase a la notificación del extremo pasivo en la otra dirección que se suministró en el libelo inicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 135

Fecha: **NOV.09.2021**



jgm.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fa86159d9c5ccc7ac03763632da2caf00564e986e0f625a0a75e7894b66c0eb**
Documento generado en 08/11/2021 09:47:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>